

Universidad Católica Boliviana “San Pablo”

VICERRECTORADO ACADÉMICO NACIONAL



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN
ESTUDIANTIL DE PREGRADO**

Aprobado por la Junta Directiva
Res. 26/16, 1 de abril de 2016

2016

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL DE PREGRADO

RÉGIMEN GENERAL

PREÁMBULO

El objeto del presente reglamento es establecer los derechos y obligaciones de los estudiantes de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", con el fin de propiciar las mejores condiciones de relacionamiento entre los miembros de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento establece los derechos y obligaciones de los estudiantes de las carreras de pregrado en la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", desde su admisión hasta la culminación de la carrera en la que se encuentren inscritos.

Los derechos y obligaciones de los estudiantes inscritos en los programas de postgrado, actualización profesional, educación continua y programas especiales de la Universidad, se rigen mediante reglamentación específica.

Artículo 1. Finalidad.

Este instrumento tiene la finalidad de reglamentar aspectos específicos del régimen estudiantil de pregrado de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (U.C.B.), entendidos como el conjunto de relaciones académicas y administrativas existentes entre la institución y sus estudiantes.

Artículo 2. Sujeción Normativa.

Esta normativa está sujeta a las disposiciones establecidas en el Estatuto de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el Modelo Académico vigente, las normas y reglamentos de la U.C.B. y las normas y reglamentos específicos del Sistema de la Universidad Boliviana que resulten aplicables.

Artículo 3. Alcance y Obligatoriedad.

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio, para su uso y aplicación en todas las unidades académicas, las que deberán velar por su estricto cumplimiento.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 1 de abril de 2016 mediante Res. 26/16



CAPÍTULO II DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

Artículo 4. Estudiante Universitario.

Es la persona que, cumpliendo con las normas de admisión, está regularmente inscrito en una carrera de la Universidad, con la finalidad de seguir un proceso de formación profesional.

El estudiante goza de derechos y asume las obligaciones y responsabilidades propias de su condición, conforme a las previsiones establecidas en el Estatuto de la U.C.B. y demás normas que rigen su funcionamiento.

Artículo 5. Clasificación.

La Universidad Católica Boliviana "San Pablo" reconoce los siguientes tipos de estudiantes:

- a) Regular: el que se encuentra inscrito en una carrera y figura en los registros académicos, cursando por lo menos una asignatura por semestre y cumple sus obligaciones académicas y económicas con la Universidad.
- b) Visitante: Es el estudiante registrado en universidades del exterior que en virtud de convenio, acuerdo, programa de intercambio o solicitud expresa reconocida, es admitido en la U.C.B. para cursar determinadas asignaturas que podrán ser certificadas una vez aprobadas. La condición de estudiante *visitante* tendrá una duración máxima de dos semestres académicos. Esta condición también se otorga cuando el estudiante cursa asignaturas en otra unidad académica regional de la U.C.B.
- c) Temporal: Es el estudiante admitido en la U.C.B. para cursar alguna(s) asignatura(s), acreditables; pero sin derecho a grado académico.

Artículo 6. Carné Universitario.

El carné universitario es el documento personal emitido por la Universidad para la identificación del estudiante, que debe ser presentado, cuando sea requerido, para solicitar los servicios o para realizar las actividades de la Universidad.

Artículo 7. Suspensión Temporal de la Condición de Estudiante Regular.

Un estudiante regular pierde tal condición de manera temporal por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en la presentación de documentos requeridos para la admisión más allá del plazo otorgado para dicho efecto.

2

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 1 de abril de 2016 mediante Res. 26/16



- b) Deudas económicas con la universidad.
- c) Sanciones disciplinarias impuestas por la universidad.

Artículo 8. Restitución de la Condición de Estudiante Regular.

El estudiante podrá restituir su condición de estudiante regular cuando las instancias correspondientes verifiquen que las causales de suspensión temporal han sido subsanadas.

Artículo 9. Pérdida Definitiva de la Condición de Estudiante Regular.

Un estudiante pierde tal condición de manera definitiva por una o más de las siguientes causas:

- a) Cuando el estudiante incumpla las condiciones que la Universidad estableció para mejorar su desempeño académico.
- b) Cuando se verifique una falta grave o la reiteración de faltas leves no corregidas, de acuerdo a reglamento específico, previo proceso disciplinario.
- c) Cuando haya incumplido en sus obligaciones económicas con la Universidad.
- d) Cuando haya acumulado más de tres (3) suspensiones temporales.

Artículo 10. Reconsideración de la Pérdida Definitiva.

En caso de pérdida definitiva de la condición de estudiante regular, el afectado podrá solicitar al Rector Regional la reconsideración para recuperar su condición.

El Rector Regional considerará y resolverá la solicitud en correspondencia a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE DERECHOS Y DEBERES

Artículo 11. Principio General.

Todos los estudiantes de la U.C.B. son reconocidos en su personalidad y capacidad jurídica propias, sin distinción de naturaleza alguna, y gozan de los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional, las leyes aplicables, Estatuto y reglamentos de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

Artículo 12. Derechos y Obligaciones.

Los estudiantes de la U.C.B. tienen los siguientes:

Derechos:

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 1 de abril de 2016 mediante Res. 26/16



